



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 111, fecha: jueves, 09 de Junio de 2022

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS PARA RIEGO

BOP-GU-2022 - 1903

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

DEPÓSITO DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DENOMINADA SINDICATO DE
OFICIOS VARIOS DE GUADALAJARA (SOVCGTG)

BOP-GU-2022 - 1904

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE
INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA

BOP-GU-2022 - 1905

AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ESCUDO Y LA ADOPCIÓN DE BANDERA
MUNICIPAL

BOP-GU-2022 - 1906

AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS
ESPECTÁCULOS TAURINOS DEL MUNICIPIO

BOP-GU-2022 - 1907

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2022 BOP-GU-2022 - 1908

AYUNTAMIENTO DE COPERNAL

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA DE AGUA BOP-GU-2022 - 1909

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN DE DELEGACIÓN EN UN CONCEJAL PARA CELEBRAR UN MATRIMONIO CIVIL BOP-GU-2022 - 1910

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN DE DELEGACIÓN EN UN CONCEJAL PARA CELEBRAR UN MATRIMONIO CIVIL BOP-GU-2022 - 1911

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS NÚM. 2/2022 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR BOP-GU-2022 - 1912

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE NÚM. 789/2022, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 2/2022) BOP-GU-2022 - 1913

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE NÚM. 770/2022, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS (SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 2/2022) BOP-GU-2022 - 1914

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POR EL CAMPO BOP-GU-2022 - 1915

AYUNTAMIENTO DE LA MIÑOSA

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2022 BOP-GU-2022 - 1916

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚMERO 1 BOP-GU-2022 - 1917

AYUNTAMIENTO DE TERZAGA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022 BOP-GU-2022 - 1918

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

EXPOSICIÓN MATRÍCULA IAE 2022

BOP-GU-2022 - 1919

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2022

BOP-GU-2022 - 1920

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

BOP-GU-2022 - 1921



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS PARA RIEGO

1903

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de inicio del trámite de competencia de proyectos:

- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción de la solicitud: Solicitud de concesión de aguas para riego
- Referencia expediente: C-0299/2021
- Solicitante: María Concepción Ramiro Tello, Felisa Ramiro Tello, Jorge Torrico Ramiro
- Caudal de agua solicitado: 13,3 l/s
- Volumen máximo anual: 5 100 m³
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío
- Acuífero: 03.01 Albarracín-Cella-Molina de Aragón
- Coordenadas X, Y (ETRS89 HUSO30): 590 042, 4 522 344
- Término municipal donde se localiza la actuación: Rillo de Gallo (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Guadalajara, para que el peticionario presente su petición concreta, por cuadruplicado (incluyendo copias tanto en soporte digital como en soporte papel) y debidamente precintada. La petición deberá incluir los documentos previstos en el citado Reglamento con carácter general y los correspondientes al uso concreto de las aguas.

Durante este plazo, también se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en este anuncio. El peticionario que pretenda utilizar un caudal superior a dicho límite podrá dirigirse por escrito a esta Confederación dentro de este plazo para solicitar la paralización de este trámite y acogerse a la tramitación prevista al efecto.

La presentación, mediante instancia, se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia del expediente C-0299/2021, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas



Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Tras la conclusión del plazo, se procederá al desprecintado de los documentos técnicos a las 13 horas del séptimo día hábil, y se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Normativa aplicable

Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Publicación, plazo y concurrentes: artículo 105

Documentación: artículo 106

Desprecintado: artículo 107

Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Presentación en registros: artículo 16.4

Madride, 7 de junio de 2022. La Jefa del Servicio, Mireia García Cuenca-Fernández

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

DEPÓSITO DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DENOMINADA SINDICATO DE OFICIOS VARIOS DE GUADALAJARA (SOVCGTG)

1904

Anuncio de 06/06/2022 de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara, por el que se da publicidad al depósito de los estatutos de la organización sindical denominada SINDICATO DE OFICIOS VARIOS DE GUADALAJARA (SOVCGTG).

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada organización, con el número 19100014, al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

La solicitud ha sido formulada con fecha 11 de abril de 2022 y subsanada con fechas 20 y 31 de mayo de 2022 por el SINDICATO DE OFICIOS VARIOS DE



GUADALAJARA (SOVCGTG), CIF: G10602084.

Los Estatutos están suscritos por los promotores D. Rubén Villa Galván, D. Rubén García García y D. Antonio José Aznar Martín, y el Acta de constitución está suscrita por los promotores y por Doña Elizabeth Díaz Cordero (secretaria de actas).

Se indica que el domicilio del Sindicato se fija en la calle Alenza, 13, Madrid; su ámbito territorial comprende la provincia de Guadalajara y el funcional todos los trabajadores y trabajadoras manuales o intelectuales, en activo o desempleo y pensionistas, así como trabajadores autónomos que no tengan asalariados a su cargo.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 4 y 8, de la citada Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en el 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, se dispone la inserción de este anuncio en tablón de anuncios de esta Oficina Pública, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Boletín Oficial del Estado, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante los órganos jurisdiccionales del orden social, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Guadalajara, a 6 de junio de 2022. La Delegada Provincial, Susana Blas Esteban.
(P.A.) El Secretario Provincial, Art. 14 d) Decreto 79/2019, de 16 de julio. José M^a
López Ortega

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA

1905

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022, ha acordado aprobar la convocatoria de selección para constitución de Bolsa de Trabajo Temporal de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría, de conformidad con las siguientes bases:



BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la creación de una bolsa de trabajo de INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA, para el nombramiento, con carácter temporal, del personal que sea necesario para la cobertura provisional de vacantes, para la sustitución transitoria de los titulares de las plazas, para la ejecución de programas o por el exceso o acumulación de tareas, en los términos estrictamente previstos en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2.

Las presentes bases se completan y complementan con las bases genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia número 73, de 18 de abril de 2022).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- a. Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o título equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- b. Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diez euros con setenta y tres céntimos (10,73€) en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento



de devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta, es decir, cinco euros con treinta y siete céntimos (5,37€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <https://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

- c. Estar en posesión del carnet de conducir "B".

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y en las Bases Genéricas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica <https://dguadalajara.sedelectronica.es>), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases de la convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la respectiva convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para justificar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de los servicios prestados que correspondan, con indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización (los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso,



- con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, exponiéndolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de personas con discapacidad, de haberlo, deberán indicarlo en la instancia.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de veinte días naturales, el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de tres días hábiles.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.**

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las Bases Genéricas.

SÉXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del primer ejercicio no podrán transcurrir más de cuatro meses. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, tres días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. **FASE DE CONCURSO:** Esta fase tendrá una valoración de un 25% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 30 puntos. Se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la prueba eliminatoria, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:
 - a. **Antigüedad:** Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 18,00 puntos, a razón de:
 - Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,30 puntos por mes.
 - Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en otra Administración Pública: 0,15 puntos por mes.
 - Servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara en plaza distinta a la convocada: 0,10 puntos por mes.
 - b. **Cursos de Formación y Perfeccionamiento:** Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones principales de la plaza que se convoca. En este sentido, en cada



convocatoria se señalarán las materias sobre las que deban versar las acciones formativas para que se valoren. La puntuación máxima por este concepto será de 9,00 puntos, aplicados de la siguiente forma:

- Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria en el BOP): cursos de hasta 10 horas lectivas, 0,20 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,50 puntos; cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,00 puntos; cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 3,00 puntos; y cursos de más de 100 horas lectivas, 5,00 puntos.
 - Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.
 - Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por otras Entidades: Se valorarán con un tercio de la escala del apartado 1 (con tres decimales).
- c. Titulación complementaria: Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones oficiales que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 3 puntos, de la manera siguiente:
- Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 1,00 puntos.
 - Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 3,00 puntos.

A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 90 puntos. La oposición constará de un ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, y que consistirá en:

- Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test (de las cuales entre el ocho y el diez por ciento se plantearán con carácter práctico) sobre los temas del programa que figura en la convocatoria (Anexo II) , de



acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario: 34 temas. Cuestionario: 80 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 85 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,125 puntos, las mal contestadas restarán 0,225 puntos y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 90 puntos.

El Tribunal, en función de los resultados obtenidos por los aspirantes y antes de conocer sus identidades, fijará la puntuación mínima del ejercicio que determine la aprobación del ejercicio y su pase a la fase de concurso.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a la misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones



obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida, así como de la fase de concurso.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición. La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO

(ANEXO II)

TEMA 1. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. OTROS ENTES LOCALES. DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

TEMA 2. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO, RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS, IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS Y EJERCICIO DE ACCIONES.

TEMA 3. BIENES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 4. IGUALDAD DE GÉNERO: CONCEPTOS GENERALES Y NORMATIVA.

TEMA 5. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: DISPOSICIONES GENERALES Y DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES. REINTEGRO Y CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

TEMA 6. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: TÍTULO PRELIMINAR Y DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. PARTES DEL CONTRATO. OBJETO, PRESUPUESTO BASE DE



LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN. PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN, EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 7. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DISPOSICIONES GENERALES E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN, TÉRMINOS Y PLAZOS. REQUISITOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, EFICACIA, NULIDAD Y ANULABILIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SUS FASES.

TEMA 8. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

TEMA 9. POLÍTICA DE SANIDAD VEGETAL. LA LEY DE SANIDAD VEGETAL. INSPECCIÓN FITOSANITARIA DEL MERCADO EUROPEO: MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA INTRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE ORGANISMOS NOCIVOS. LA SANIDAD VEGETAL EN CASTILLA-LA MANCHA: AGRUPACIONES DE SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑAS OFICIALES DE TRATAMIENTOS.

TEMA 10. POLÍTICA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS. LEY DE MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS Y OTRA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS. LEY DE EXPLOTACIÓN AGRARIA Y DEL DESARROLLO RURAL EN CASTILLA-LA MANCHA. LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO. OBRAS Y MEJORAS TERRITORIALES. ZONAS REGABLES Y CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

TEMA 11. POLÍTICA AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE. RECURSOS NATURALES Y AGRICULTURA: EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS (EL AGUA, EL SUELO, LA BIODIVERSIDAD). LOS MANUALES DE BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS. LEGISLACIÓN ACTUAL EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, DE CONSERVACIÓN DE LOS SUELOS Y DE LOS ESPACIOS NATURALES. ESTRATEGIA COMUNITARIA Y ESPAÑOLA ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO.

TEMA 12. EL SUELO Y LA TECNOLOGÍA PARA USO AGRARIO. TIPOS DE SUELO: SU DISTRIBUCIÓN REGIONAL. LAS RELACIONES SUELO-PLANTA. EL LABOREO Y SUS TÉCNICAS. LABOREO DE CONSERVACIÓN: NUEVAS TÉCNICAS DE LABOREO, MÍNIMO LABOREO Y SIEMBRA DIRECTA. EROSIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS.

TEMA 13. LOS "INPUTS" ENERGÉTICOS EN LA PRODUCCIÓN AGRARIA. CONSUMO Y ESTRUCTURA. TIPOS DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES. EL COSTE DE LA ENERGÍA. EL AHORRO ENERGÉTICO. LAS ENERGÍAS ALTERNATIVAS. ESPECIAL REFERENCIA A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA CON PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS AGRARIOS.

TEMA 14. LOS "INPUTS" HIDRÁULICOS. RECURSOS HÍDRICOS EN CASTILLA-LA MANCHA: AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS. USOS, CONSUMO, ESTRUCTURA Y ESTACIONALIDAD: DISTRIBUCIÓN EN CASTILLA - LA MANCHA. EL RIEGO. SERVICIO INTEGRAL DE ASESORAMIENTO AL REGANTE. SOBREEXPLOTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS. LA REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DEPURADAS PARA RIEGO.



TEMA 15. FERTILIZANTES. PRINCIPALES TIPOS Y SUS CARACTERÍSTICAS. MARCO LEGAL. TÉCNICAS DE FERTILIZACIÓN ORGÁNICA Y MINERAL. INCIDENCIA DE LOS FERTILIZANTES EN LA PRODUCCIÓN AGRARIA. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR.

TEMA 16. MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS. PRINCIPALES TIPOS Y SUS CARACTERÍSTICAS. PARÁMETROS BÁSICOS PARA EL DIMENSIONAMIENTO DE PARQUES DE MAQUINARIA. MEDIDAS DE ESTÍMULO Y APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR.

TEMA 17. SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO. PRODUCCIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN. MARCO LEGAL Y REGISTROS OFICIALES. INCIDENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE MATERIAL CERTIFICADO EN LA PRODUCCIÓN AGRARIA. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR.

TEMA 18. LUCHA CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES. PRINCIPALES PLAGAS Y ENFERMEDADES DE LOS CULTIVOS AGRÍCOLAS MÁS REPRESENTATIVOS DE LA REGIÓN. TÉCNICAS DE LUCHA CONTRA PLAGAS: TIPOS E INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL.

TEMA 19. PRODUCTOS FITOSANITARIOS. PRINCIPALES TIPOS Y SUS CARACTERÍSTICAS. MARCO LEGAL: AUTORIZACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y UTILIZACIÓN. FITOSANITARIOS Y LA CADENA ALIMENTARIA: CONTROLES OFICIALES. TÉCNICAS DE APLICACIÓN. PELIGROSIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR.

TEMA 20. VALORACIÓN AGRARIA. OBJETO DE LA VALORACIÓN AGRARIA Y APLICACIONES. CRITERIOS Y MÉTODOS DE VALORACIÓN. VALORACIÓN DE FINCAS RÚSTICAS E INSTALACIONES AGRARIAS.

TEMA 21. INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS. INFRAESTRUCTURAS PARA RIEGO: TIPOS Y CRITERIOS DE DISEÑO. OTRAS INFRAESTRUCTURAS: ELECTRIFICACIÓN RURAL, ABREVADEROS Y POLÍGONOS GANADEROS.

TEMA 22. EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL. LEGISLACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA, ESTATAL Y DE CASTILLA-LA MANCHA. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 23. ASOCIACIONISMO AGRARIO. FÓRMULAS ASOCIATIVAS. COOPERATIVAS. RÉGIMEN JURÍDICO. LAS COOPERATIVAS DE CRÉDITO. SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN. LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS. INTEGRACIÓN COOPERATIVA. OTRAS FIGURAS ASOCIATIVAS. SITUACIÓN EN CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 24. TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, PRODUCCIÓN INTEGRADA Y OTROS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE. REGULACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA, ESPAÑA Y CASTILLA - LA MANCHA. IMPORTANCIA EN CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 25. LA EMPRESA AGRÍCOLA DE SECANO Y DE REGADÍO. CARACTERÍSTICAS Y



TIPOS. PRINCIPALES PRODUCCIONES. PROBLEMÁTICA Y PERSPECTIVAS DE FUTURO. LA EMPRESA FAMILIAR AGRARIA. ESPECIAL REFERENCIA A CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 26. CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGRARIOS. PRINCIPALES PRODUCTOS Y SISTEMAS. CRITERIOS DE DISEÑO, INSTALACIONES, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS. SITUACIÓN EN CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 27. EL SECTOR PRIMARIO EN CASTILLA LA MANCHA. PRINCIPALES PRODUCCIONES. SU DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. IMPORTANCIA ECONÓMICA Y SOCIAL.

TEMA 28. LEY 7/2020, DE 31 DE AGOSTO, DE BIENESTAR, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 29. LA EMPRESA GANADERA EXTENSIVA E INTENSIVA. CARACTERÍSTICAS DIFERENCIALES Y TIPOS. PRINCIPALES PRODUCCIONES. PROBLEMÁTICA Y PERSPECTIVAS DE FUTURO. ESPECIAL REFERENCIA A CASTILLA LA MANCHA.

TEMA 30. EL RIEGO. PRINCIPALES TÉCNICAS DE RIEGO. EL AHORRO DE AGUA Y LAS TÉCNICAS DE RIEGO. EL COSTE DEL AGUA.

TEMA 31. IDENTIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO: CATASTRO DE RUSTICA, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS AGRÍCOLAS (SIGPAC). OTROS SISTEMAS AGRÍCOLAS Y AMBIENTALES DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. CONCEPTOS BÁSICOS Y SUS APLICACIONES EN LA AGRICULTURA EN EL CONTROL DE AYUDAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

TEMA 32. JARDINERÍA. PROYECTO, CRITERIOS DE DISEÑO, REMODELACIÓN Y RESTAURACIÓN. ELECCIÓN DE ESPECIES. ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS DE RIEGO.

TEMA 33. PROYECTOS DE CAMINOS RURALES. CONCEPTOS BÁSICO. TIPOS DE TRÁFICO E INTENSIDAD. EL TRAZADO. DATOS DE BASE, PLANTA Y PERFILES. LA SECCIÓN TRANSVERSAL: CRITERIOS DE DIMENSIONADO. TIPOS DE FIRMES Y CAPAS QUE LO CONSTITUYEN: MATERIALES Y DIMENSIONAMIENTO DE ESPESORES. TIPOS DE DRENAJES: MATERIALES Y DIMENSIONAMIENTO.

TEMA 34. LA POBLACIÓN EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA: ESTRUCTURA, DISTRIBUCIÓN, EVOLUCIÓN Y TENDENCIAS. ESPECIAL REFERENCIA A LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA. CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN AGRARIA. FACTORES DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN.



SOLICITUD
(ANEXO I)



SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DATOS PERSONALES:

NOMBRE: _____ I^{ER} APELLIDO: _____
 2º APELLIDO: _____ D.N.I.: _____
 LOCALIDAD: _____ DOMICILIO: _____
 CÓD.POSTAL: _____ TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
 TITULACIÓN: _____
 FECHA NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD: _____

CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA:

Indique, si procede, el grado de discapacidad y las adaptaciones de tiempo o medios que requiere (debe justificarlo):

EXPONE:

1. Que conoce la convocatoria del proceso selectivo indicado anteriormente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº _____, de fecha _____.
2. Que desea tomar parte en el mismo y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, especificados en la base correspondiente de la misma, comprometiéndose a prestar juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
3. Que acompaña justificante de haber abonado el importe de los derechos de examen.
4. Que para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases).



SOLICITA:

Señor Presidente para tomar parte en dicha convocatoria. Guadalajara, a _____ de _____ de _____
 (firma)

La persona firmante DECLARA bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, que se encuentran actualizados y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

(*) CONTINUÁ AL DORSO: SI NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que sean de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentre inmerso. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, a DIPUTACION DE GUADALAJARA, Plaza de Morera nº 10 – 19071 Guadalajara o al correo electrónico personal@guadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dipguadalajara.es

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

En Guadalajara, a 3 de junio de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ESCUDO Y LA ADOPCIÓN DE BANDERA MUNICIPAL

1906

El Pleno del Ayuntamiento de Atanzón, en sesión ordinaria del día 2 de junio de 2022, ha aprobado provisionalmente la modificación del escudo y la adopción de la bandera municipal mediante acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la necesidad de modificar el Escudo Heráldico Municipal de la Villa de Atanzón y la adopción de la Bandera Municipal.

Vista la documentación existente en el expediente.

Visto el informe favorable de la Real Academia de Historia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar expediente para la modificación del escudo y la adopción de la bandera para este Municipio, habiendo sido el escudo actual aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha de 30 de diciembre de 1988 y publicado por Orden de Presidencia de la JCCM el 18 de enero de 1991 (DOCM nº8).

SEGUNDO. Aprobar la Memoria de Proyecto de Modificación del Escudo Heráldico Municipal de la Villa de Atanzón y la Memoria Justificativa para la adopción de la Bandera Municipal de Atanzón que forman parte del expediente y que contienen el dibujo-proyecto de escudo y bandera, respectivamente, para el municipio de Atanzón.

TERCERO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, para que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://atanzon.sedelectronica.es/>].



CUARTO. Remitir el expediente, una vez que haya transcurrido el plazo de información pública e informadas las alegaciones que puedan ser presentadas, al órgano competente de la Comunidad Autónoma, para que en cumplimiento del artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proceda a la aprobación definitiva de la modificación del escudo y la adopción de la bandera.

QUINTO. Adoptar como escudo y como bandera de este Municipio, una vez que se reciba la aprobación del órgano competente de la Comunidad Autónoma, el que se describe en la memoria justificativa para subsanar un error en la interpretación histórica de colores y figuras del escudo municipal actual, basado en el escudo del mayorazgo de los Alvar Gómez de Ciudad Real, hallado hace pocos años. El nuevo escudo será cortado: primero, de oro, un león pasante de su color, uñado y linguado de gulés; segundo, de azur, tres brazos de balanza con sus fieles de oro. Sobre el todo, escusón de sinople fileteado de plata, con una picota de plata. Al timbre, corona real cerrada. La bandera, paño rectangular de 2:3 partido en diagonal ascendente desde el ángulo inferior del asta al superior del batiente, con color azul la mitad junto al asta y amarilla la del batiente; en el centro el escudo municipal antes descrito."

En Atanzón, a 7 de junio de 2022. El Alcalde-Presidente, D. Luis Alberto Ramos Machuca

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DEL MUNICIPIO

1907

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de de los Espectáculos Taurinos del Municipio de Atanzón, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://atanzon.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Atanzón, a 7 de junio de 2022. El Alcalde-Presidente, D. Luis Alberto Ramos Machuca

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2022

1908

Acuerdo del Pleno de fecha 6 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Bustares por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2022 acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito extraordinario financiado mediante/con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://bustares.sedelectronica.es>].



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bustares a 7 de junio de 2022. La Alcaldesa, Dña. Inés Garrido Garrido

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COPERNAL

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA DE AGUA

1909

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Copernal sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio domiciliario de agua potable cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

« Artículo 5. Cuota Tributaria.

Para todos los bienes inmuebles con enganche a la red de distribución de agua potable:

- a. Cuota fija por mantenimiento del servicio: 50,00 Euros/anuales.
- b. Cuota variable por m³ consumidos: 0,80 Euros por cada m³.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha.

En Copernal, a 07 de junio de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Antonio de la Torre Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN DE DELEGACIÓN EN UN CONCEJAL PARA CELEBRAR UN MATRIMONIO CIVIL

1910

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 653/2022 del Ayuntamiento de FONTANAR por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

TEXTO ⁽¹⁾

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que se considera conveniente y adecuado delegar en la Concejal de PODEMOS-IU, Dña. ROSA MARIA ZARAGOZA GIMÉNEZ con DNI XX09149XX, la celebración de matrimonios civiles.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de la Concejal de PODEMOS-IU, Dña. ROSA MARIA ZARAGOZA GIMÉNEZ con DNI XX09149XX el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración de matrimonios civiles.

SEGUNDO. La delegación quedará revocada al finalizar la legislatura 2019-2023 y para que surta efectos deberá constar expresamente en el acta de matrimonio que el/la Concejal ha actuado por delegación del Alcalde, indicando nombre y apellidos de ambos; así como el Decreto de Delegación.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el



siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fontanar a 3 de junio de 2022. El Alcalde. Victor San Vidal Martinez

^[1] En el formulario habilitado del BOE se deberán cumplimentar los campos obligatorios del pie de anuncio: población, fecha, cargo, nombre y firma. No se escribirán palabras en mayúsculas, ni con abreviaturas.

En caso de que la publicación del acto administrativo contuviere datos personales o en los supuestos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas téngase en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de derechos digitales.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN DE DELEGACIÓN EN UN CONCEJAL PARA CELEBRAR UN MATRIMONIO CIVIL

1911

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 654/2022 del Ayuntamiento de FONTANAR por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.



TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que se considera conveniente y adecuado delegar en el Tercer Teniente Alcalde de ENTRE TODOS FONTANAR, D. JAVIER GALLARDO DE LA FUENTE con DNI XX14326XX, la celebración de matrimonios civiles.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor del Tercer Teniente Alcalde de ENTRE TODOS FONTANAR, D. JAVIER GALLARDO DE LA FUENTE con DNI XX14326XX el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración de matrimonios civiles.

SEGUNDO. La delegación quedará revocada al finalizar la legislatura 2019-2023 y para que surta efectos deberá constar expresamente en el acta de matrimonio que el/la Concejal ha actuado por delegación del Alcalde, indicando nombre y apellidos de ambos; así como el Decreto de Delegación.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su



desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fontanar a 3 de junio de 2022. El Alcalde. Victor San Vidal Martinez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS NÚM. 2/2022 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

1912

SUMARIO

No habiéndose presentado alegaciones al acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2022 del Ayuntamiento de Fontanar, queda definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos n.º 02/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito propuesta	Créditos finales
Progr.	Económica				
326	62000	Inversiones en CPOI	6.000,00	7.000,00	13.000,00
342	61900	Inversión en infraestructuras deportivas	210.628,21	60.000,00	270.628,21
2312	62000	Inversión en Vivienda Tutelada	24.158,23	4.000,00	28.158,23
320	62000	Inversiones en centros educativos	6.000,00	12.000,00	18.000,00
1532	62000	Pavimentación de vías públicas	76.471,84	20.000,00	96.471,84
1532	62001	Inversiones diversas en vías públicas	5.000,00	180.000,00	185.000,00
		TOTAL	-	212.000,00	-



Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica		Descripción	Inicial	Modificación de crédito nº1/2022	Disponible	A emplear
Eco.	Nombre					
87000	Incorporación remanente líquido de tesorería	Remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante tras la liquidación del ejercicio 2021	658.338,53 €	272.328,77 €	386.009,76 €	212.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fontanar, a 07 de junio de 2022, Fdo.: El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE NÚM. 789/2022, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 2/2022)

1913

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara), en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 2022, aprobó inicialmente el Expediente núm. 789/2022, de modificación de créditos del Presupuesto General



del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo para el ejercicio 2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario (2/2022), financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 por remisión del 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales sitas en Plaza Mayor, 1 19180 Marchamalo (Guadalajara), para que se formulen las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados que lo soliciten en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://marchamalo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Marchamalo a 7 de junio de 2022. Firmado por el Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE NÚM. 770/2022, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS (SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 2/2022)

1914

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara), en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 2022, aprobó inicialmente el Expediente núm. 770/2022, de modificación de créditos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo para el ejercicio 2022, en la modalidad de Suplemento de crédito (2/2022), financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 por remisión del



38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales sitas en Plaza Mayor, 1 19180 Marchamalo (Guadalajara), para que se formulen las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados que lo soliciten en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://marchamalo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Marchamalo, a 7 de junio de 2022. Firmado por el Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POR EL CAMPO

1915

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de los ENCIERROS TAURINOS POR EL CAMPO, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://membrillera.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Membrillera a 6 de junio de 2022. El Alcalde, Mariano Andrés Barbero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA MIÑOSA

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2022

1916

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	78.862,68 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	34.162,68 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	9.096,82 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	15.255,86 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	700,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	9.110,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	44.700,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	44.500,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	200,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	78.862,68 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	78.862,68 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	51.358,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	20.278,46 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	250,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	21.740,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	8.889,54 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	200,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	27.504,68 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	27.504,68 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	78.862,68 €

PLANTILLA DE PERSONAL

RESUMEN	
Funcionario interino.....	1
TOTAL PLANTILLA	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Miñosa, 6 Junio de 2022. El Alcalde, Fdo. Julio Cuenca Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚMERO 1

1917

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se hace público para general conocimiento la aprobación definitiva sin reclamaciones del expediente núm. 1 de suplementos de crédito y créditos extraordinarios del vigente Presupuesto, a financiar con el Remanente de Tesorería, aprobado por la Corporación en Pleno el día 22 de marzo de 2022 y modificado el día 10 de abril de 2022, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Modificación del estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	57.500,00
6	Inversiones reales	240.000,00

Ingresos que financian las modificaciones:

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	297.500,00

Total ingresos (igual a la modificación de gastos) 297.500,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la norma citada, contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en los dos meses siguientes a la inserción de este anuncio en B.O.P.

En Mondéjar, a 7 de junio de 2022. El Alcalde, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TERZAGA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022

1918

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Terzaga para el ejercicio 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	125.766 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	56.950 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	21.900 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	28.450 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	800 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	5.800 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	68.816 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	63.566 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	5.250 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	125.766 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	155.459 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	108.853 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	23.203 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	7.077 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	13.000 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	65.573 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	46.606 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	46.606 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	155.459 €

PLANTILLA DE PERSONAL: GASTOS PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL 21.900 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Terzaga a 7 de Junio de 2022. El Alcalde. Firmado. Javier Martínez Sanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

EXPOSICIÓN MATRÍCULA IAE 2022

1919

Se encuentra expuesta al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio económico 2022, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, por un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín oficial de la Provincia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de marzo se procede a publicar este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra la citada matrícula se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de 1 mes. Dichos plazos comenzaran a contarse desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Valdeaveruelo, a 25 de mayo de 2022. El Alcalde, Alberto Cortés Gómez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2022

1920

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General 2022, se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A. Ingresos Corrientes	
1	Impuestos Directos.....	22.800,00 Euros
2	Impuestos Indirectos	2.986,47 Euros
3	Tasas y otros ingresos	19.439,57 Euros
4	Transferencias Corrientes.....	10.831,13 Euros
5	Ingresos Patrimoniales	2.795,00 Euros
	B. Ingresos de Capital	
7	Transferencias de Capital	12.219,08 Euros
	Total:	71.071,25 Euros

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A. Operaciones Corrientes	
1	Gastos de personal	11.100,00 Euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.550,62 Euros
3	Gastos financieros	0,00 Euros
4	Transferencias Corrientes.....	4.600,53 Euros
	B. Operaciones de Capital	
6	Inversiones reales	26.820,10 Euros
9	Pasivos financieros	0,00 Euros
	Total:	71.071,25 Euros

ANEXO DE PERSONAL EJERCICIO 2022

Personal Funcionario

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- Grupo: A1
- Número de puestos: 1
- Observaciones: en Acumulación.



Contra el referido Presupuesto podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Viana de Jadraque a 7 de junio de 2022. El Alcalde: Fdo. Luis Francisco Salinas
Cuesta

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

1921

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Prog	Eco				
920	212	Admon general. Edificios y otras construcciones	0,00€	18.437,12€	18.437,12€
150	68200	Admon General de vivienda y urbanismo. Edificios y otras construcciones	0,00€	87.662,93€	87.662,93€
153	61900	Vías públicas. Otras inversiones en reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00€	85.545,00 €	85.545,00 €
		TOTAL	0,00€	191.645,05€	191.645,05€

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	191.645,05€
			TOTAL INGRESOS	191.645,05€



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Zorita de los Canes a 07 de Junio de 2022. El Alcalde-Presidente D. José Andrés Nadador Corral